REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 – 2020-00328– 00 DE LUZ ELCIRA BELTRAN BELTRAN CONTRA SUSALUD NIT 900 716 088-6 Y ASOSSUD NIT 900 522 241-3.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Hora de inicio: 9:00 a.m.
Hora de finalización: 10:17 a.m.
Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	LUZ ELCIRA BELTRAN BELTRAN
Apoderado de la demandante:	JOSE RAMON CERON RIOS
Demandada:	SUSALUD
Apoderado de la Demandada:	JONATHAN DAVID BARONA SARRIA
Demandada:	ASOSSUD
Curadora ad litem:	AMPARO MARGOT MARTINEZ PEÑA

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor JONATHAN DAVID BARONA SARRIA, identificada con la CC 1.062.297.736 y la T.P. 352.373 del C.S. de la J; para representar a la demandada SUSALUD.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA
Contestada: si
Decisión: Se admitió la contestación de la demanda

2.) REFORMA DE LA DEMANDA

En las pretensiones, que se declare que **ASOSSUD** no realizo las cotizaciones a seguridad social de la demandante en los periodos agosto del año 2014 hasta agosto del año 2015, octubre de 2013 y diciembre de 2015 y por consiguiente se condene **ASOSSUD** a pagar los aporte a seguridad social de los periodos atrás relacionados en la administradora de pensiones PORVENIR.

3.) LITIS CONSORCIO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 42 y 61 del CGP, se procederá de oficio a vincular como Litis consorte necesario **ESE SURORIENTE- ESE SURORIENTE- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE NIT 900.145.572-9**.

RESUELVE:

PRIMERO: vincular como Litis consorcio necesario a la **ESE SURORIENTE- ESE SURORIENTE- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE NIT 900.145.572-9**.

SEGUNDO: Notificar personalmente esta providencia al señor **ESE SURORIENTE- ESE SURORIENTE- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE NIT 900.145.572-9**., de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 41 del C.P.T. y 291 del C.G.P

TERCERO: Notificar personalmente esta providencia a la **ESE SURORIENTE- ESE SURORIENTE- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE NIT 900.145.572-9**., a su representante legal o a quien haga sus veces al momento de la notificación (Funcionario de Mayor Jerarquía a Nivel Seccional), de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del Articulo 41 del C.P.T.

CUARTO: Notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, a quien se entregará copia de esta providencia.

QUINTO: Suspender el presente proceso hasta la comparecencia de los vinculados como Litis consorcio necesario.

SEXTO: Se procede a fijar fecha para la continuación de la presente diligencia una vez notificado el Litis.

4.) NOTIFICACIÓN: Se notificó la decisión en estrados.

Esta decisión queda ejecutoriada, y se suspende la audiencia siendo 10:17 de la mañana.

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 – 2020-00328 – 00 DE LUZ ELCIRA BELTRAN BELTRAN CONTRA SUSALUD NIT 900 716 088-6 Y ASOSSUD NIT 900 522 241-3.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUDIENCIA VIRTUAL
LUZ ELCIRA BELTRAN BELTRAN
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL
JOSE RAMON CERON RIOS
Apoderado de la demandante

AUDIENCIA VIRTUAL
JONATHAN DAVID BARONA SARRIA
Apoderado de la Demandada SUSALUD

AUDIENCIA VIRTUAL
AMPARO MARGOT MARTINEZ PEÑA
Curadora ad litem ASOSSUD